



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas trece minutos del día quince de junio del dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, Departamento De La Unión, correspondiente al período del uno de enero al treinta de abril del dos mil nueve, practicada por la Oficina Regional San Miguel, de la Corte de Cuentas de la República, en el cual aparecen como funcionarios actuantes los señores: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCÍA**, Alcalde Municipal, **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, Síndico Municipal, **FRANCISCO BONILLA**, Primer Regidor Propietario, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, Segundo Regidor Propietario, **ALMA IRIS ALBERTO CRUZ**, Secretaria Municipal.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y el Doctor **FRANCISCO HERMOGENES FUENTES MAGAÑA**, en su carácter de Apoderado General Judicial de el señor: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCIA** y en su carácter personal los señores: **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, **FRANCISCO BONILLA**, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, y **ALMA IRIS ALBERTO CRUZ**.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:

I.- Por auto de fs. 25 frente emitido a las doce horas cinco minutos del día dos de junio del dos mil diez, esta Cámara admitió el Informe proveniente de la Oficina Regional de San Miguel, en el que se reflejó Tres Hallazgos que fundamentaron la prosecución del presente Juicio de Cuentas, para que respetando las garantías constitucionales, se determinen e individualicen las responsabilidades en su justa medida a cada uno de los funcionarios actuantes. La resolución respectiva fue notificada a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 26 frente.



II.- A fs. 27 a fs. 29 ambos frente, se encuentran agregados el escrito, credencial y acuerdo presentado por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República. Por auto de fs.29 vuelto a fs.30 frente emitido a las doce horas quince minutos del día veintiocho de junio del dos mil diez, esta Cámara tuvo por recibido el escrito en que comparece la Licenciada **GONZÁLEZ AMAYA**, teniéndose por parte en el presente juicio.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara, emitió a las nueve horas con once minutos del día catorce de septiembre del dos mil diez, el pliego de referencia **CAM-V-JC-027-2010**, conteniendo Responsabilidades Administrativas atribuidas a los funcionarios actuantes, tal como consta de fs. 31 vuelto a fs. 35 frente y que literalmente dice: ... "" **REPARO NÚMERO UNO (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores verificó que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de un préstamo para ser utilizado en la reestructuración de pasivos; sin embargo fue destinado para gastos de funcionamiento, por un monto de dos mil, setecientos treinta y cinco dólares con veintisiete centavos (\$2,735.27), El detalle de los gastos se presenta así:

Número de Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
Planilla AFP	16/01/2009	AFP Confía	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 523.25
12905	16/02/2009	INPEP	Pago de Cotizaciones	\$ 35.18
Varios	13/06/2009	Dirección General de Tesorería MH	Pago de Convenio con El Ministerio de Hacienda en Relación al Pago de la Renta no Enterada	\$ 3,049.66
12903	16/02/2009	INPEP	Pago de Cotizaciones	\$ 35.18
12902	16/02/2009	INPEP	Pago de Cotizaciones	\$ 35.18
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 523.25
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 277.83
9992	12/02/2009	Centro Nacional de Registros	Convenio por Servicios Catastrales	\$ 708.95
Varios	31/03/2009	Dirección General de Tesorería MH	Pago de Convenio Con El Ministerio de Hacienda en Relación al Pago de la Renta No Enterada	\$ 3,049.69
S/N	10/03/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



S/N	11/05/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/06/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/07/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/08/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/09/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/10/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/11/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/12/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/01/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	14/02/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/03/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/04/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	15/05/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/06/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/07/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/08/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	16/09/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/10/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/11/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/12/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
50537	27/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 400.00
50274	23/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 925.00
51375	07/11/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 575.00
49993	20/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 450.00
Varios	30/04/2009	Dirección General de Tesorería MH	Pago de Convenio Con El Ministerio de Hacienda en Relación al Pago de la Renta no Enterada	\$ 3,049.69
Planilla AFP	30/03/2009	CONFINA	Pago de Planilla de Cotizaciones AFP	\$ 277.83



28718	25/04/2009	COMERCIAL RENE	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 2,905.00
S/N	13/04/2009	K-RISMA INTERNACIONAL	PAGO DEL GRUPO KARISMA	\$ 5,000.00
16072	11/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 948.26
16073	11/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 5.25
16085	13/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 3.30
16115	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 21.37
16116	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 18.63
307152	02/04/2009	LA PALMA	COMPRA DE PERNO	\$ 3.23
29202	04/04/2009	ENERGY GAS	Compra de Diesel, para El acarreo de Materiales en los Transportes de la naval para la finalización del proyecto construcción de 40 viviendas construyendo un sueño.	\$ 2,000.00
S/N	17/04/2009	JUNIOR JACINTO ROMERO AVILÉS	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	JOSMERY CRISTOBAL BONILLA CANALES	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 20.00
S/N	17/04/2009	EDWIN JOVANY RODRIGUEZ	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	ALCIDES OMAR ESCOBAR	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	21/04/2009	VICTOR UMAÑA	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 50.00
S/N	21/04/2009	TEÓFILO RAMIREZ	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 50.00
S/N	17/04/2009	ALEXADER NAPOLEÓN CRUZ VIDEA	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
16116	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 18.63
307152	02/04/2009	LA PALMA	COMPRA DE PERNO	\$ 3.23
29202	04/04/2009	ENERGY GAS	Compra de Diesel, para El acarreo de Materiales en los Transportes de la naval para la finalización del proyecto construcción de 40 viviendas construyendo un sueño.	\$ 2,000.00
S/N	17/04/2009	JUNIOR JACINTO ROMERO AVILÉS	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	JOSMERY CRISTOBAL BONILLA CANALES	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 20.00
S/N	17/04/2009	EDWIN JOVANY RODRIGUEZ	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



S/N	17/04/2009	ALCIDES OMAR ESCOBAR	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	21/04/2009	VICTOR UMAÑA	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 50.00
S/N	21/04/2009	TEÓFILO RAMÍREZ	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 50.00
S/N	17/04/2009	ALEXADER NAPOLEÓN CRUZ VIDEA	Pago por Limpieza General de las Playas El Corozal y Majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	ALVARO FREDY MACHUCA	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 30.00
S/N	22/04/2009	FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA	Honorarios Profesionales por Tramites de Recuperación de Fianza	\$ 1,683.61
S/N	30/04/2009	FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA	Honorarios Profesionales Por Accesoría Jurídica en Repuestas a las Observaciones de la Corte de Cuentas	\$ 666.66
S/N	17/04/2009	WILBER TONI ALMENDARES	Trabajo de Motorista De Acarreo del Material para El Proyecto Construyendo un Sueño	\$ 90.00
Planilla 2	14/04/2009	VARIOS JORNALES	Apertura de Calle Desde Quebrada Grande Hasta El Centro Escolar Cantón La Periquera	\$ 265.00
TOTAL				\$ 2,735.27

La deficiencia se debió a la utilización de los recursos provenientes de préstamo bancario en gastos de funcionamiento por parte del Tesorero Municipal realizó los pagos. Como consecuencia, de lo anterior los desembolsos efectuados provenientes de préstamo bancario en gastos de funcionamiento, originó usos inadecuados hasta por la cantidad de dos mil setecientos treinta cinco dólares con veintisiete centavos (\$2,735.27). Lo anterior infringe lo dispuesto en el Artículo 4 de Ley Reguladora de endeudamiento Público Municipal; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54, 61, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoría es atribuible a los señores: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCÍA**, Alcalde Municipal, **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, Síndico Municipal, **FRANCISCO BONILLA**, Primer Regidor Propietario, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, Segundo Regidor Propietario. **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa)** equipo de auditores verificó que la Municipalidad, compró vales de combustible a la empresa ENERGY GAS, respaldando el gasto con factura número 29202 de fecha cuatro de abril del dos mil nueve y por un monto de dos mil dólares (\$2,000.00); dicha compra se utilizó para



ser proporcionada a la Base Naval de La Unión a efecto de que los materiales de construcción del proyecto Construcción de cuarenta viviendas, fueran trasladados del puerto de La Unión a la Isla de Meaguera del Golfo; sin embargo, constataron que el cobro de combustible fue realizado por la Municipalidad a través del Ingeniero residente del proyecto y no por la Base Naval a quien le correspondía la entrega del bien. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal efectuó el cobro de combustible, no obstante le pertenecía a la Base Naval de La Unión. Como consecuencia, de lo anterior la transacción realizada con la Base Naval de La Unión, generó mal uso de los recursos municipales. Lo anterior infringe lo dispuesto en el Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54, 61, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoria es atribuible a los señores: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCÍA**, Alcalde Municipal. **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, Síndico Municipal, **FRANCISCO BONILLA**, Primer Regidor Propietario, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, Segundo Regidor Propietario. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores comprobó que el Libro de Actas no tiene asentados los acuerdos de las sesiones del Concejo Municipal, realizadas durante el período del uno de enero al treinta de abril del dos mil nueve, solamente se iniciaron las actas dejando espacios aproximadamente de diez a doce folios en blanco y no se encuentra firmadas por ningún miembro del Concejo. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no firmó el Libro de Actas, ya que la Secretaria Municipal no los elaboró de conformidad a las sesiones realizadas por el Concejo Municipal. Como consecuencia, de lo anterior la existencia de Actas sin firmas del Concejo Municipal, generó el riesgo de que los acuerdos municipales y las erogaciones efectuadas durante el período, no tengan base legal. Lo anterior infringe lo dispuesto en los Artículos 43 y 55 numerales 4) y 6) del Código Municipal; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54, 61, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoria es atribuible a los señores: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCÍA**, Alcalde Municipal, **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, Síndico Municipal, **FRANCISCO BONILLA**, Primer Regidor Propietario, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, Segundo Regidor Propietario, **ALMA IRIS ALBERTO CRUZ**, Secretaria Municipal... """". A fs. 36.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



frente se encuentra agregada la esquila de notificación a la Fiscalía General de la República; Asimismo de fs. 37 a fs.41 ambos frente corren agregados las esquelas de los emplazamientos de los reparados concediéndoles el plazo de quince días hábiles para contestar e hicieran uso de su derecho de defensa.

IV- De fs.42 a fs. 46 ambos frente, corre agregado el escrito presentado por el Doctor FRANCISCO HERMOGENES FUENTES MAGAÑA, Apoderado General Judicial del señor: JUAN EDGAR AVILES GARCÍA y los señores: NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS, FRANCISCO BONILLA, ADELA CRUZ DE FUENTES, ALMA IRIS ALBERTO CRUZ; quiénes esencialmente manifiestan: "" ... Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diez; fuimos notificados la resolución pronunciada por ese Honorable Tribunal a las nueve horas con once minutos del día catorce de septiembre del referido año, mediante la cual se nos emplaza en Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-027-2010-4, que se ha iniciado en contra nuestra, concediéndonos quince días hábiles posteriores a nuestro emplazamiento, contados a partir del día siguiente a la fecha antes relacionada, para que contestemos el Pliego de Reparos que se nos hizo mediante el informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, Departamento de la Unión, correspondiente ala período del uno de enero al treinta de abril del dos mil nueve, realizado por la Oficina Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la República, por lo que por este medio venimos a mostrarnos parte en este Juicio, contestando en sentido negativo dicho pliego en la siguiente forma: **REPARO NÚMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** El equipo de auditores verificó que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de un préstamo para ser utilizado en la reestructuración de pasivos; sin embargo fue destinado para gastos de funcionamiento, por un monto de dos mil, setecientos treinta y cinco dólares con veintisiete centavos (\$2,735.27), El detalle de los gastos se presenta así:

Número de Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
12902	16/02/2009	INPEP	Pago de Cotizaciones	\$ 35.18
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 523.25
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 277.83



9992	12/02/2009	Centro Nacional de Registros	Convenio por Servicios Catastrales	\$ 35.18
12902	16/02/2009	INPEP	Pago de Cotizaciones	\$ 35.18
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFÍA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 523.25
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFÍA	Planilla de Afiliaciones de los Empleados	\$ 277.83
9992	12/02/2009	Centro Nacional de Registro	Convenio por Servicio Catastrales	\$ 708.95
Varios	31/03/2009	Dirección General de Tesorería M H	Pago de convenio con el Ministerio de Hacienda en relación al Pago de Renta no enterada	\$ 3049.69
S/N	10/03/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/05/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/06/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/07/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/07/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/08/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/07/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/08/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/10/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/09/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/11/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/12/2007	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/12/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/01/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	14/02/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/01/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por cargar diferentes objetos en el embarcadero Los Coquitos	\$90.00
S/N	14/02/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



S/N	11/03/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/04/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	15/05/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/06/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/07/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	12/08/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	16/09/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	13/10/2208	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	10/11/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
S/N	11/12/2008	DANILO PADILLA HERNÁNDEZ	Por Cargar Diferentes Objetos en el Embarcadero Los Coquitos	\$ 90.00
50537	27/10/2008	SHELL BOHER	Compra de diesel	\$ 400.00
50274	23/10/2008	SHELL BOHER	Compra de diesel	\$ 925.00
51375	07/11/2008	SHELL BOHER	Compra de diesel	\$ 575.00
49993	20/10/2008	SHELL BOHER	Compra de diesel	\$ 450.00
Varios	30/04/2009	Dirección General de Tesorería MH	Pago de Convenio con el Ministerio de Hacienda en relación al pago de la Renta no enterada	\$ 3049.69
Pl. la AFP	30/03/2009	CONFÍA	Pago de Planillas de Cotizaciones	\$ 277.83
28718	25/04/2009	COMERCIAL RENE	Compra de aire acondicionado	\$ 2905.00
S/N	13/04/2009	K- risma internacional	Pago de Grupo KARISMA	\$ 5000.00
16072	11/02/2008	GENERAL DE EQUIPOS CARTERPILAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 948.26
16073	11/02/2008	GENERAL DE EQUIPOS CARTERPILAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 5.25
16085	13/02/2008	GENERAL DE EQUIPOS CARTERPILAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 3.30
16115	20/02/2008	GENERAL DE EQUIPOS CARTERPILAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 21.37
16116	20/02/2008	GENERAL DE EQUIPOS CARTERPILAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 18.63



307152	20/02/2008	LA PALMA	COMPRA DE PERNO	\$ 3.23
29202	04/04/2009	ENERGY GAS	Compra de Diesel para el acarreo de materiales en los Transportes de la naval para finalización del Proyecto de construcción de 40 viviendas, Construyendo un Sueño.	\$ 2000.00
S/N	17/04/2009	Junior Jacinto Romero Avilés	Pago de limpieza de las Playas El Corozal y majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	Josmery Cristóbal Bonilla Canales	Pago de limpieza de las Playas El Corozal y majagual	\$ 20.00
S/N	17/04/2009	Edwin Jovany Rodríguez	Pago de limpieza de las Playas El Corozal y majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	Alcides Omar Escobar	Pago de limpieza de las Playas El Corozal y majagual	\$ 30.00
S/N	21/04/2009	Teófilo Ramírez	Limpieza en las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 50.00
S/N	17/04/2009	Alexander Napoleón Cruz Viera	Pago de limpieza de las Playas El Corozal y majagual	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	Álvaro Fredy Machuca	Limpieza de las Calles Principales del Centro Urbano	\$ 30.00
S/N	22/04/2009	Francisco Hermógenes Fuentes Magaña	Horarios Profesionales por trámite de recuperación de Fianza	\$1683.61
S/N	30/04/2009	Francisco Hermógenes Fuentes Magaña	Honorarios Profesionales por Asesoría Jurídica en repuestas a las observaciones de la Corte de Cuenta.	\$ 666.66
S/N	17/04/2009	Wilber Toni Almendarez	Trabajo de motorista de Acarreo del material para el Proyecto Construyendo un Sueño.	\$ 90.00



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



S/N	14/04/2009	Varios Jornales	Apertura de Calle desde Quebrada Grande hasta el Centro Escolar, Cantón La Periquera	\$ 265.00
-----	------------	-----------------	--	-----------

La deficiencia se debió a la utilización de los recursos provenientes de préstamo bancario en gastos de funcionamiento por parte del Tesorero Municipal realizó los pagos. Como consecuencia, de lo anterior los desembolsos efectuados provenientes de préstamo bancario en gastos de funcionamiento, originó usos inadecuados hasta por la cantidad de dos mil setecientos treinta cinco dólares con veintisiete centavos (\$2,735.27). **REPUESTA.** En cuanto a este reparo después de analizarlo, estamos de acuerdo que se utilizaron recursos del préstamo para pago de los gastos contenidos en el cuadro que antecede; en lo que no estamos de acuerdo, es que los diferentes gastos contemplados en dicho cuadro fueron analizados por la Auditoria en forma generalizada y al analizarlos detalladamente hemos constatado que según el concepto del gasto se pueden cubrir con recursos de 25% y que corresponden al funcionamiento de la Administración Municipal, los cuales ascienden a un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, existiendo gastos que al analizarlos detenidamente que corresponden a obras de infraestructura, los cuales se deben de cubrir con el 75% del FODES con un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, lo que significa que de los gastos contenidos en el cuadro de la observación de Auditoria y que ascienden **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES** hay **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS** que corresponden al 25% de gastos de funcionamiento y **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que corresponden al 75% para proyectos de infraestructura. Debemos de agregar que la Auditoria totaliza su cuadro de gastos con un monto de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, cuando en realizad, al sumar la totalidad de gastos en dicho cuadro, da un total de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**; a los cuales se le debe restar la cantidad de **DOS MIL VEINTIÚN DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**,



que en el informe de Auditoria, específicamente en el cuadro analizado, se ha constatado que se encuentran duplicados como gasto o sea que se han observado dos veces, pues en el frente de la pagina dos del informe aparece la compra de repuestos en la General de Equipos, amparado con la factura numero **DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS**, de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, por un monto de **DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** ; la compra de perno en la ferretería la Palma amparado en la factura **TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS**, de fecha dos de abril del dos mil nueve, por un monto de **TRES DÓLARES VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR** y la compra de diesel, para el acarreo de materiales en los trasportes de la Naval, para la finalización del proyecto Construcción de Cuarenta Viviendas, Construyendo un Sueño, por un monto de **DOS MIL DÓLARES** y luego en el reverso de la misma Página, se observan los mismos rubros con los mismos números de factura y las mismas fechas donde también el total es de **DOS MIL VEINTIÚN DÓLAR CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, por consiguiente, la cantidad observada por segunda vez se debe restar del total del cuadro, que en realidad asciende a la cantidad de **TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, quedándonos en realidad un gasto total contenido en el cuadro ya mencionado, por un monto de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES**. Adjuntamos como documentos de respaldo el resumen del análisis en el concepto de gastos para separar el 25% y el 75% del FODES, así como la duplicidad de las facturas que suman la cantidad de dos mil veintiuno dólares ochenta y seis centavos de dólar y en lo que respecta al gasto contemplado en la factura numero veintinueve doscientos dos, de fecha cuatro de abril del dos mil nueve, por compra de diesel a Energy Gas, adjuntamos también el Acuerdo Municipal, la partida contable, la factura y el detalle de gastos del primero de abril al treinta de diciembre del dos mil nueve, para demostrar que no habido duplicidad en los Registros contables como lo menciona el Examen Especial de la Oficina Regional ya mencionada. **REPARO NÚMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. El equipo de auditores verificó que la Municipalidad, compró vales de combustible a la empresa ENERGY GAS, respaldando el gasto con factura número 29202, de fecha cuatro de abril del dos mil nueve y por un monto de dos mil dólares (\$2,000.00); dicha compra se utilizó



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



para ser proporcionada a la Base Naval de La Unión, a efecto de que los materiales de construcción del proyecto Construcción de cuarenta viviendas, fueran trasladados del puerto de La Unión a la Isla de Meaguera del Golfo; sin embargo, constataron que el cobro de combustible fue realizado por la Municipalidad a través del Ingeniero residente del proyecto y no por la Base Naval a quien le correspondía la entrega del bien. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal efectuó el cobro de combustible, no obstante le pertenecía a la Base Naval de La Unión. Como consecuencia, de lo anterior la transacción realizada con la Base Naval de La Unión, generó mal uso de los recursos municipales. **RESPUESTA.** "En relación a este hallazgo, no encontramos la deficiencia que se atribuye, pues a la Base Naval de La Unión, el combustible se le entregó por medio de vales, lo que garantizaba que a la Municipalidad, le quedaba el respaldo del gasto, ya que el Acuerdo Municipal respectivo, no estableció la forma en que se entregaría el Combustible a la Fuerza Naval, antes relacionada, ni el Artículo 31 N° 4°- del Código Municipal establece como hacer la entrega, ni prohíbe que se haga como se hizo y la transacción, se efectuó con eficiencia y eficacia, sin que ello implicara falta de transparencia y austeridad, ya que la Fuerza Naval prestó el Servicio sin ninguna dificultad y el Proyecto se concluyó sin ninguna dificultad, obteniéndose el resultado esperado; consecuentemente, no existe incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaria y por consiguiente, no existe incumplimiento de las atribuciones facultades, funciones y deberes de los miembros del Concejo Municipal". **REPARO NUMERO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** El equipo de auditores comprobó que el Libro de Actas no tiene asentados los acuerdos de las sesiones del Concejo Municipal, realizadas durante el período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, solamente se iniciaron las actas, dejando espacios aproximadamente de diez a doce folios, en blanco y no se encuentran firmadas por ningún miembro del Concejo. La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no firmó el Libro de Actas y a que la Secretaria Municipal no los elaboró de conformidad a las sesiones realizadas por el Concejo Municipal. **REPUESTA** "En cuanto a este reparó, ya fue subsanado, pues la Secretaría Municipal complementó las Actas incompletas y ya fueron firmadas por los miembros del Concejo Municipal. Adjuntamos fotocopias razonadas de las Actas de Acuerdos Municipales ya completas. Con base a lo anterior consideramos que, con las explicaciones anteriores y la pruebas que



adjuntamos, esperamos desvanecer los hallazgos encontrados en el Examen Especial realizado por la Oficina Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la República, la que ha dado origen a este Juicio de Cuentas contra del Concejo Municipal de Meaguera del Golfo; esperando que ese Honorable Tribunal resuelva desvaneciendo los hallazgos encontrados por la oficina antes mencionada. En base a lo anterior con todo respecto **OS PEDIMOS**: nos admitáis el presente escrito; se nos tenga por parte y se tenga por contestado el Emplazamiento que se nos ha hecho y se le dé el trámite de Ley correspondiente, se tenga por agregada la documentación de respaldo que adjuntamos y se nos absuelva en Sentencia Definitiva de los hallazgos encontrados por la Oficina Regional ya mencionadas. Señalamos para oír notificaciones las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Meaguera del Golfo, ubicada en el Barrio San Francisco de Meaguera del Golfo""".

V.- Por auto de fs.125 vuelto a fs. 126 frente emitido a las ocho horas cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil diez; se admitieron los escritos anteriormente relacionados; se tuvo por partes a los señores Doctor Francisco Hermogenes Fuentes Magañas, Francisco Bonilla, Nelson Adonay González Rodas, Alma Iris Alberto Cruz, y se declaró rebelde a la señora **ADELA CRUZ DE FUENTES**, corriéndose en el mismo auto traslado a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión por el término de Ley de conformidad al Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Asimismo Por Auto de fs. 134 vuelto a fs.135 frente, emitido a las once horas veinte minutos del día veintiocho de marzo del dos mil once, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada, **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA** en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida expresando esencialmente lo siguiente """"... Que he sido notificada de la resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diez, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal, la cual evacuo en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determino mediante el pliego de Reparación que contiene: **REPARO UNO (Responsabilidad Administrativa)**: El Concejo Municipal aprobó la adquisición de un préstamo para ser utilizado en la reestructuración de pasivos, sin embargo fue destinado para gastos de funcionamiento. Los cuentadantes en su escrito presentado manifiestan que "están



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de acuerdo que se utilizaron recursos del préstamo, para pago de gastos de funcionamiento, además manifiestan que dentro de dichos gastos se encuentran fondos que perfectamente pueden cubrirse con recurso 25% y que corresponden al funcionamiento de Administración Municipal". **REPARO DOS (Responsabilidad Administrativa)** La Municipalidad compro vales de combustible a la empresa ENERGY GAS por un monto de \$2,000.00, para ser entregado a la Base Naval de la Unión, a efecto que ésta trasladara materiales de Proyecto de Construcción de 44 viviendas del Puerto de La Unión a la Isla de Meanguera del Golfo, sin embargo el equipo auditor constato que el cobro de combustible fue realizado por la Municipalidad a través del Ingeniero residente del proyecto y no por la Base naval. Los cuentadantes en su escrito presentado manifiestan que: "No encuentran la deficiencia, por cuanto no existe prohibición en cuanto a la forma de entrega de los vales de combustible, por lo tanto consideran que se realizo el proyecto sin existir incumplimiento a la ley. **REPARO TRES (Responsabilidad Administrativa)** La Municipalidad no tiene asentados los acuerdos de las sesiones de Concejo Municipal, realizadas durante el periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil nueve. Los cuentadantes en su escrito presentado manifiestan que: "Subsaron el Libro de Actas siendo el secretario municipal quien completo las actas incompletas y fueron firmadas por los miembros del concejo. La Representación Fiscal es de criterio que en relación a los reparos 1,2 y 3 las condiciones reportadas por los auditores y señaladas por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos, confirman que existen inobservancia a la Ley, debido a que según lo manifestado por los reparados en el reparo Uno aceptan que utilizaron fondos de préstamo que se obtuvo con la finalidad de reestructurar pasivos, para gastos de funcionamiento, los cuales de conformidad a los Art.72 y 78 del Código Municipal, deben plasmarse en un presupuesto. En relación al reparo Dos, los cuentadantes no han presentado prueba o argumentos que demuestren que el combustible comprado fue entregado a la Base Naval de la Unión y por ultimo en relación al reparo Tres, los cuentadantes aceptan que en el libro de actas no se habían asentado acuerdos de las sesiones del Concejo Municipal y que posteriormente a la auditoria se corrigieron las deficiencias. Por lo que la suscrita considera que se configura la Responsabilidad administrativa por quedar evidenciado que se inobservó la ley. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo



24 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por la entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art.26 del mismo cuerpo legal dice:"que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art.61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes señores Jueces **OS PIDO:** Me admitáis el presente escrito, Tenga por vertida mi opinión en los términos antes señalados, Se continué con el trámite de ley.

VI.- Del análisis del Informe, de los alegatos, prueba documental presentada, y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionada en los Romanos **IV y V** De la presente Sentencia, se ha establecido que con respecto al **REPARO NÚMERO UNO**, relacionado en el Romano **III** de la misma, el cual se refiere a que se verificó que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de un préstamo para ser utilizado en la reestructuración de pasivos; sin embargo fue destinado para gastos de funcionamiento, por un monto de dos mil, setecientos treinta y cinco dólares con veintisiete centavos (\$2,735.27). Al hacer uso de su derecho de defensa el Doctor **FRANCISCO HERMOGENES FUENTES MAGAÑA**, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCIA** y en su carácter personal los señores: **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**, **FRANCISCO BONILLA**, **ADELA CRUZ DE FUENTES**, y **ALMA IRIS ALBERTO CRUZ**, Los funcionarios actuantes en su escrito manifiesta que "En



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



cuanto a este reparo están de acuerdo que se utilizaron los recursos del préstamo para pago de gastos de funcionamiento, en lo que no están de acuerdo, es que los diferentes gastos contemplados en el Informe de Auditoria fueron analizados en forma generalizada. Asimismo alegan que existe duplicidad en los gastos o sea que se han observado dos veces, pues en el frente de la pagina dos del informe aparece la compra de repuestos en la General de Equipos, amparado con la factura numero DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS, de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, por un monto de DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ; la compra de perno en la ferretería la Palma amparado en la factura TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS, de fecha dos de abril del dos mil nueve, por un monto de TRES DÓLARES VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR y la compra de diesel, para el acarreo de materiales en los trasportes de la Naval, para la finalización del proyecto Construcción de Cuarenta Viviendas, Construyendo un Sueño, por un monto de DOS MIL DÓLARES y luego en el reverso de la misma Página, se observan los mismos rubros con los mismos números de factura". Es el caso que al efectuar análisis a los alegatos y prueba documental presentada, se concluye que en el presente Reparó, en ningún momento se esta cuestionando la duplicidad de los gastos efectuados con los fondos procedentes del préstamo bancario, sino que la observación de la auditoría, se debe al incumplimiento de la Cláusula I) "**Monto y Destino del Crédito**", del Contrato de Apertura de Crédito Simple, suscrito entre la Municipalidad y el Primer Banco de los Trabajadores con fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, al efectuar pagos de adquisiciones de bienes y servicios con los fondos del préstamo bancario, los cuales no estaban contemplados dentro de las cláusulas del mismo, donde se estipula la finalidad en la cual se utilizarían dichos recursos; en consecuencia las explicaciones proporcionadas en el escrito, en las que aceptan haber utilizado recursos del préstamo para pagos no contemplados confirman que se infringió lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, razón por la que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a fs. 133 vuelto y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad Administrativa para los servidores actuantes; Asimismo los suscritos Jueces aclaramos que el monto destinado para gasto de funcionamiento es por la cantidad de Treinta Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete Dólares con Ochenta y Seis Centavos (\$31,947.86) y no como erróneamente se



consignó en del Pliego de Reparó; no modificando esta situación la Responsabilidad Administrativa sancionada. Con respecto al REPARO NÚMERO DOS relacionado en el Romano III de la misma, el cual se refiere a que se verificó que la Municipalidad, compró vales de combustible a la empresa ENERGY GAS, respaldando el gasto con factura número 29202 de fecha cuatro de abril del dos mil nueve, por un monto de dos mil dólares (\$2,000.00); dicha compra se realizó para ser proporcionada a la Base Naval de La Unión, a efecto de que los materiales de construcción del proyecto Construcción de cuarenta viviendas, fueran trasladados del puerto de La Unión a la Isla de Meanguera del Golfo; sin embargo, constataron que el cobro de combustible fue realizado por la Municipalidad a través del Ingeniero Walter Pineda Cruz, residente del proyecto y no por la Base Naval a quien le correspondía la entrega del bien. Al hacer uso de su derecho de defensa sobre este Reparó, el Doctor FRANCISCO HERMOGENES FUENTES MAGAÑA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor: JUAN EDGAR AVILÉS GARCIA y en su carácter personal los señores: NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS, FRANCISCO BONILLA, ADELA CRUZ DE FUENTES, y ALMA IRIS ALBERTO CRUZ, presentaron escrito en el que alegan a fs. 45 vuelto, manifestando textualmente lo siguiente: "*****" Que en relación a este hallazgo, no encuentran la deficiencia que se atribuye, pues a la Base Naval de La Unión, el combustible se le entregó por medio de vales, lo que garantizaba que a la Municipalidad, le quedaba el respaldo del gasto, ya que el Acuerdo Municipal respectivo, no estableció la forma en que se entregaría el Combustible a la Fuerza Naval, antes relacionada, ni el Artículo 31 N° 4°- del Código Municipal establece como hacer la entrega, ni prohíbe que se haga como se hizo y la transacción se efectuó con eficiencia y eficacia, sin que ello implicara falta de transparencia y austeridad, ya que la Fuerza Naval prestó el Servicio y el Proyecto se concluyó sin ninguna dificultad, obteniéndose el resultado esperado, consecuentemente, no existe incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaria y por consiguiente, no existe incumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones y deberes de los miembros del Concejo Municipal. Las explicaciones aportadas por los servidores actuantes no justifican el hallazgo, ya que si bien es cierto que con la factura que corre agregada a fs. 58, se evidencia el pago en concepto de combustible (Diesel), por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), por parte de la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo a la Empresa ENERGY GAS, ésta no



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



es suficiente para demostrar que la Fuerza Naval recibió el bien a su entera satisfacción; asimismo durante el proceso los servidores actuantes no aportaron las evidencias que demuestren lo contrario a lo manifestado por el Capitán de Navío de la Fuerza Naval, quien expreso mediante nota de fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, que el combustible no había sido recibido; en consecuencia se confirma que no existió transparencia en la entrega de dicho bien, razón por la que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a fs. 133 vuelto y 134 frente y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad Administrativa para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO NÚMEROS TRES** relacionado en el Romano **III** de la misma, el cual establece que el Libro de Actas no tiene asentados los acuerdos de las sesiones del Concejo Municipal, realizadas durante el período del uno de enero al treinta de abril del dos mil nueve, solamente se iniciaron las actas dejando espacios aproximadamente de diez a doce folios en blanco y no se encuentran firmadas por ningún miembro del Concejo. Al hacer uso de su derecho de defensa sobre este Reparo, el Doctor FRANCISCO HERMOGENES FUENTES MAGAÑA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor: JUAN EDGAR AVILÉS GARCIA y en su carácter personal los señores: NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS, FRANCISCO BONILLA, ADELA CRUZ DE FUENTES, y ALMA IRIS ALBERTO CRUZ, presentaron escrito en el que alegan a fs. 45 vuelto, manifestando textualmente lo siguiente: "*****"En cuanto a este reparó, ya fue subsanado, pues la Secretaria Municipal complementó las Actas incompletas y ya fueron firmadas por los Miembros del Concejo Municipal". Con lo dicho en su escrito se prueba que las correcciones al libro de Acta en referencia fueron posteriores a la fecha en que se practico la Auditoria las cuales corren agregadas de fs. 65 a fs. 125 ambos frente, estas no desvanece el hallazgo, asimismo se revisaron los papeles de trabajo, se constató que las Actas no se encontraban firmadas durante el periodo auditado; Los Suscritos Jueces consideramos que se confirma la Responsabilidad Administrativa por quedar evidenciado que se inobservó los Artículos 45 y 55 numerales 4y 6 del Código Municipal.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Artículos 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107, 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I) Declárese la Responsabilidad Administrativa **Uno, Dos y Tres** del presente Juicio de Cuentas por las razones vertidas en el literal anterior, en consecuencia CONDÉNESE a pagar a los señores: **JUAN EDGAR AVILÉS GARCÍA**, Alcalde Municipal, a CANCELAR la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$137.14)** equivalentes al quince por ciento de su salario; **ALMA IRIS ALBERTO CRUZ**, Secretaria Municipal, a CANCELAR la cantidad de **SESENTA DÓLARES (\$60.00)** equivalentes al diez por ciento de su salario y a los señores **NELSON ADONAY GONZÁLEZ RODAS**¹, Síndico Municipal, **FRANCISCO BONILLA**², Primer Regidor Propietario y **ADELA CRUZ DE FUENTES**³, Segundo Regidor Propietario, a CANCELAR la cantidad de **CIENTO TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$103.80)** equivalente al cincuenta por ciento de salario mínimo en virtud que la remuneración que devengaban eran dietas durante el período en que se generaron las deficiencia administrativa consignados en los reparos mencionados. II)) Al ser resarcido el monto de la Responsabilidad Administrativa declarada en el Reparo **Uno, Dos y Tres** désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. III) Queda pendiente de aprobación de la gestión realizada por cada uno de los servidores actuantes indicados en el preámbulo de esta sentencia, hasta que hayan pagado el valor total de las respectivas responsabilidades.

NOTIFIQUESE

  

Ante mí,


Secretario de Actuaciones 

CAM-V- JC-027/2010-4
Ref. Fiscal 164-DE-UJC-14-2010
AMR.

Sent. Def. Cond. adm.
\$508.54



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las once horas con trece minutos del día quince de junio del dos mil once.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Handwritten signatures and official seals. One seal reads 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIADO DE ACTUACIONES SAN SALVADOR, C.A.' and another reads 'Ante Mí'.

Exp. No. JC-027-2010-4
Ref. Fiscal 164-DE- UJC-14-2010
AMR.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA
UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE
ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2009**

SAN MIGUEL, MAYO DE 2010



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV. PARRAFO ACLARATORIO	12



Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Meanguera del Golfo
Departamento de La Unión
Presente.

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 1/2010, de fecha 18 de enero de 2010, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión.

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1. Objetivo General

Objetivo General

Comprobar la veracidad, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, relacionados con la Ejecución Presupuestaria del Municipio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión.

Objetivos Específicos

1. Verificar que la administración municipal ha cumplido con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables.
2. Comprobar que los ingresos y gastos del período sujeto a examen, son razonables de conformidad a ordenanzas, decretos, presupuestos, leyes y otras regulaciones aplicables.
3. Verificar la legalización de inmuebles, que estén registrados en el inventario de la Municipalidad adquiridos en el período a examinar.
4. Verificar que las Obras de Desarrollo Local fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable a la Municipalidad

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2009.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos 2009 (De enero a abril)

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL
11	Impuestos Municipales	\$ 942.20
12	Tasas y Derechos	\$ 13,635.57
14	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 478.88
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 4,378.16
16	Transferencias Corrientes	\$ 33,806.40
22	Transferencias de Capital	\$ 101,419.24
32	Saldos de años anteriores	\$ 40,327.44
Total de Ingresos		\$ 194,987.89

Presupuesto de Gastos 2009 (De enero a abril)

51	Remuneraciones	\$ 37,794.37
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 53,316.16
55	Gastos Financieros y otros	\$ 17,575.03
56	Transferencias Corrientes	\$ 2,447.35
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 32,697.49
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 10,616.84
72	Saldos de Años Anteriores	\$ 40,540.65
Total de Egresos		\$ 194,987.89

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. UTILIZACIÓN INADECUADA DE PRESTAMO BANCARIO

Verificamos que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de un préstamo para ser utilizado en reestructuración de pasivos; sin embargo, fue destinado para gastos de funcionamiento, por un monto de \$2,735.27. El detalle de los gastos se presenta así:

Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
Planilla AFP	16/01/2009	AFP CONFIA	PLANILLA DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADOS	\$ 523.25
12905	16/02/2009	INPEP	PAGO DE COTIZACIONES	\$ 35.18
VARIOS	13/06/2009	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA MH	PAGO DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA EN RELACIÓN AL PAGO DE LA RENTA NO ENTERADA	\$ 3,049.66

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
12903	16/02/2009	INPEP	PAGO DE COTIZACIONES	\$ 35.18
12902	16/02/2009	INPEP	PAGO DE COTIZACIONES	\$ 35.18
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	PLANILLA DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADOS	\$ 523.25
Planilla AFP	16/02/2009	AFP CONFIA	PLANILLA DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADOS	\$ 277.83
9992	12/02/2009	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS	CONVENIO POR SERVICIOS CATASTRALES	\$ 708.95
VARIOS	31/03/2009	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA MH	PAGO DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA EN RELACIÓN AL PAGO DE LA RENTA NO ENTERADA	\$ 3,049.69
S/N	10/03/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/05/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	12/06/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/07/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
S/N	13/08/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/09/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	10/10/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	13/11/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/12/2007	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/01/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	14/02/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/03/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	10/04/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	15/05/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	12/06/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
S/N	10/07/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	12/08/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	16/09/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	13/10/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	10/11/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
S/N	11/12/2008	DANILO PADILLA HERNANDEZ	POR CARGAR DIFERENTES OBJETOS EN EL EMBARCADERO LOS COQUITOS	\$ 90.00
50537	27/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 400.00
50274	23/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 925.00
51375	07/11/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 575.00
49993	20/10/2008	SHELL BOHER	COMPRA DE DIESEL	\$ 450.00
VARIOS	30/04/2009	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA MH	PAGO DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA EN RELACIÓN AL PAGO DE LA RENTA NO ENTERADA	\$ 3,049.69
Planilla AFP	30/03/2009	CONFIA	PAGO DE PLANILLA DE COTIZACIONES AFP	\$ 277.83
28718	25/04/2009	COMERCIAL RENE	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 2,905.00



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
S/N	13/04/2009	K-RISMA INTERNACIONAL	PAGO DEL GRUPO KARISMA	\$ 5,000.00
16072	11/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 948.26
16073	11/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 5.25
16085	13/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 3.30
16115	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 21.37
16116	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 18.63
307152	02/04/2009	LA PALMA	COMPRA DE PERNO	\$ 3.23
29202	04/04/2009	ENERGY GAS	COMPRA DE DIESEL, PARA EL ACARREO DE MATERIALES EN LOS TRANSPORTES DE LA NAVAL PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS CONSTRUYENDO UN SUEÑO.	\$ 2,000.00
S/N	17/04/2009	JUNIOR JACINTO ROMERO AVILÉS	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	JOSMERY CRISTOBAL BONILLA CANALES	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 20.00

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
S/N	17/04/2009	EDWIN JOVANY RODRIGUEZ	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	ALCIDES OMAR ESCOBAR	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	21/04/2009	VICTOR UMAÑA	LIMPIEZA DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO URBANO	\$ 50.00
S/N	21/04/2009	TEÓFILO RAMIREZ	LIMPIEZA DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO URBANO	\$ 50.00
S/N	17/04/2009	ALEXANDER NAPOLEÓN CRUZ VIDEA	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
16116	20/02/2009	GENERAL DE EQUIPOS CATERPILLAR	COMPRA DE REPUESTOS	\$ 18.63
307152	02/04/2009	LA PALMA	COMPRA DE PERNO	\$ 3.23
29202	04/04/2009	ENERGY GAS	COMPRA DE DIESEL, PARA EL ACARREO DE MATERIALES EN LOS TRANSPORTES DE LA NAVAL PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS CONSTRUYENDO UN SUEÑO.	\$ 2,000.00
S/N	17/04/2009	JUNIOR JACINTO ROMERO AVILÉS	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	JOSMERY CRISTOBAL BONILLA CANALES	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 20.00
S/N	17/04/2009	EDWIN JOVANY RODRIGUEZ	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00



Numero de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
S/N	17/04/2009	ALCIDES OMAR ESCOBAR	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	21/04/2009	VICTOR UMAÑA	LIMPIEZA DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO URBANO	\$ 50.00
S/N	21/04/2009	TEÓFILO RAMIREZ	LIMPIEZA DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO URBANO	\$ 50.00
S/N	17/04/2009	ALEXANDER NAPOLEÓN CRUZ VIDEA	PAGO POR LIMPIEZA GENERAL DE LAS PLAYAS EL COROZAL Y MAJAGUAL	\$ 30.00
S/N	17/04/2009	ALVARO FREDY MACHUCA	LIMPIEZA DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO URBANO	\$ 30.00
S/N	22/04/2009	FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA	HONORARIOS PROFESIONALES POR TRAMITES DE RECUPERACIÓN DE FIANZA	\$ 1,683.61
S/N	30/04/2009	FRANCISCO HERMÓGENES FUENTES MAGAÑA	HONORARIOS PROFESIONALES POR ASESORIA JURIDICA EN REPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS	\$ 666.66
S/N	17/04/2009	WILBER TONI ALMENDARES	TRABAJO DE MOTORISTA DE ACARREO DEL MATERIAL PARA EL PROYECTO CONSTRUYENDO UN SUEÑO	\$ 90.00
PLANILLA 2	14/04/2009	VARIOS JORNALES	APERTURA DE CALLE DESDE QUEBRADA GRANDE HASTA EL CENTRO ESCOLAR CTÓN LA PERIQUERA	\$ 265.00
TOTAL				\$ 2,735.27

31,947.86
8



El contrato de apertura de crédito simple de fecha 27 de mayo de 2008 suscrito entre la Municipalidad y Primer Banco de los Trabajadores, cláusula I) establece que: **“Cláusula I) Monto y destino del crédito:** El banco pone a disposición de la acreditada y desde esta fecha un crédito hasta por la suma de Cuatrocientos mil dólares exactos de los estados unidos de América; para destinarse en la **reestructuración de pasivos”**.

El Art. 4 de Ley Reguladora de endeudamiento Público Municipal establece: “La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal”.

La utilización de los recursos provenientes de préstamo bancario en gastos de funcionamiento se debe a que el Tesorero Municipal realizó los pagos.

Los desembolsos efectuados provenientes de préstamos bancario en gastos de funcionamiento, originó usos inadecuados hasta por la cantidad de \$2,735.27.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2010, emitida por el Concejo Municipal, expresan: “En cuanto a esta observación podemos comentar que según el detalle del cuadro que adjuntan, se está manifestando que se han utilizado de la cuenta del préstamo bancario, cuando en la realidad en la Administración Municipal sólo constan dos cuentas: primero: la cuenta del 75% de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y segundo, la cuenta correspondiente al fondo común ósea la cuenta del 25% consecuentemente, no existe una cuenta donde ingresaran los fondos provenientes del préstamo bancario pues dichos fondos los ingresaron a la cuenta del 75% con la diferencia que contablemente se mencionan tres cuentas como son la cuenta del préstamo que no tiene ninguna clasificación, la cuenta del 75% que si está aperturada y cuenta del 25% también aperturada, y sólo por que el contador ha ido asignando fondos de la cuenta del 75% a una cuenta inexistente del préstamo y las cuentas del 25%, haciendo una confusión de los recursos, que al momento no se ha podido determinar cuales corresponden a las del préstamo y cuales a las del 75%; por consiguiente se han dado instrucciones precisas al Contador para que contablemente separe la cuenta del préstamo y las dos cuentas del Fondo Municipal a efecto de poder determinar cuando se tiene de los recursos provenientes del préstamo. Aperturando la cuenta del préstamo para el proyecto”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, considerando que la Administración justifica la deficiencia por el hecho de haber efectuado el depósito del préstamo bancario en la cuenta del FODES 75%; sin embargo, lo que sucedió es que la Tesorería Municipal originó ese desorden, por no realizar el depósito en una cuenta diferente y de esta manera lograr mantener el control sobre su uso; por lo tanto, no se puede establecer exactamente si los recursos del préstamo no fueron utilizados en gastos de funcionamiento.

2. PAGO DE COMBUSTIBLE A BASE NAVAL

Verificamos que la Municipalidad, efectuó adquisición de vales de combustible a la empresa ENERGY GAS, respaldando el gasto con factura No. 29202 de fecha 04 de abril de 2009 y por un monto de \$2,000.00; dicha compra se utilizaría para ser proporcionada a la Base Naval de La Unión a efecto de que los materiales de construcción del proyecto *Construcción de 40 viviendas*, fueran trasladados del puerto de La Unión a la Isla de Meanguera del Golfo; sin embargo, constatamos que el cobro del combustible fue realizado por la Municipalidad a través del Ingeniero residente del proyecto, y no por la Base Naval a quien le correspondía la entrega del bien.

El Art. 35 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Meanguera del Golfo establece: "Todos los gastos que realice la Municipalidad, serán autorizados por funcionario competente independiente de quienes realizan funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a la verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos". El Art. 31, numeral 4 establece que: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal efectuó el cobro de combustible, no obstante le pertenecía a la Base Naval de La Unión.

La transacción realizada con la Base Naval de La Unión, generó mal uso de los recursos municipales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de mayo, el Concejo Municipal expresó: "En cuanto a esta observación, podemos comentar que los vales de combustible adquiridos en la empresa ENERGY GAS, fueron entregados al Ingeniero Residente del proyecto para llevarlos a la Base Naval y la Base Naval retiró el combustible, teniendo en su poder fotocopia de los vales respectivos pero los originales quedaron en la gasolinera de los cuales anexamos fotocopia de los vales correspondientes, lo que se corrobora con la constancia expedida por la Base



Naval de haber recibido el combustible de la cual adjuntamos la fotocopia correspondiente”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Administración presenta un recibo de la Fuerza Naval de fecha 24 de abril de 2009, en el que se refleja la recepción de los vales de combustible; sin embargo mediante nota de fecha 18 de febrero de 2010, suscrita por el Capitán de Navío de la Fuerza Naval expresó que a esa fecha el combustible no había sido recibido, y no existe evidencia que demuestre que la institución recibió el bien en fecha posterior al 18 de febrero de 2010. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. LIBRO DE ACTAS INCOMPLETOS Y SIN FIRMA DE LOS CONCEJALES

Comprobamos que el Libro de Actas no tiene asentados los acuerdos de las sesiones del Concejo Municipal, realizadas durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2009, solamente se iniciaron las actas dejando espacios aproximadamente de 10 a 12 folios en blanco y no se encuentran firmadas por ningún miembro del Concejo.

El Artículo 43 del Código Municipal, establece que: “Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros que integran el Concejo Municipal, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial...”

El Artículo 55 numeral 4 del mismo Código, establece que: “Son deberes del Secretario: 4) Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas mas adecuadas” y el numeral 6, menciona: “Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces...”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no firmó el Libro de Actas, ya que la Secretaria Municipal no los elaboró de conformidad a las sesiones realizadas por el Concejo Municipal.

La existencia de Actas sin firmas del Concejo Municipal, generó el riesgo de que los acuerdos municipales y las erogaciones efectuadas durante el período, no tengan base legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2010, el Concejo Municipal expresó: “En cuanto a esta observación podemos comentar que se le dio instrucciones a la Secretaria Municipal a efecto de entregarlos con posterioridad a la Corte”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración no presentó documentación que permita subsanar la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

V. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril del 2009, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Meanguera del Golfo y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 17 de mayo de 2010

DIOS UNION LIBERTAD



Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República